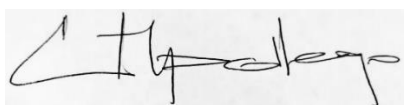


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y guardó silencio. Hábles los días 7, 8 y 9 de junio de 2022.

Sírvase proveer.

Calarcá, 31 de agosto de 2022



CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 631304003002-2020-000206-00
Sustanciación 406

Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, formulado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ ZAPATA, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4º artículo 446 del Código General del Proceso).

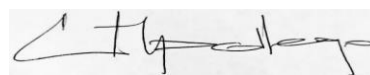
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 139
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 835f36def57aad402d480612d96e7300535a4a39d6d8b45255bff2cd7e85962b

Documento generado en 31/08/2022 11:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>